

CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS" AL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 6 fracción X, 7 fracción IV, 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, aplicada por analogía; 1°,3° fracción II, 31 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4, 10, fracción II, 13 y 20, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1° y12 fracción XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1°, 2°, y 9° del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con el propósito de premiar, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 20 años de servicio efectivo.

CONVOCA

A todo el personal docente que cumpla los requisitos, para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", de conformidad a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. El Premio "**Licenciado José Vasconcelos**" es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 20 o más años de servicio efectivo en la misma.

SEGUNDA. El Premio "**Licenciado José Vasconcelos**" consiste en medalla de bronce, una recompensa económica y diploma de reconocimiento a la labor docente.

TERCERA. Los docentes que se encuentran en actividad y que cuenten con 20 o más años de servicio efectivo o que los cumplan al 15 de mayo de 2026, en el Sistema de **Educación Básica**, **Normal y UPN**, podrán solicitar el otorgamiento de este Premio, previo cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Calle azucenas 406, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050







CUARTA. Es requisito indispensable para obtener este Premio no haberlo recibido con anterioridad y acreditar la antigüedad y trayectoria **con plaza y función docente**.

QUINTA. Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe puestos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, profesional de medicina, odontología, trabajo social, personal desubicado, personal con contrato por honorarios y Docentes ubicados en Unidades Administrativas (ADG), toda vez que dicho personal, no realizan funciones docentes frente a grupo.

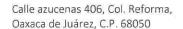
SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo con **funciones docentes**, el tiempo real laborado frente a grupo; descontando el o los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como descontando los períodos laborados con plaza o funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, personal que trabajó en la modalidad de honorarios y aquellos que desarrollaron funciones de acuerdo a la **BASE QUINTA** de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Las docentes que se **jubilen** o se encuentren en proceso de **Jubilación** durante el período del **16 de mayo de 2025** y hasta el **15 de mayo de 2026** y que acrediten contar con la antigüedad requerida en servicio efectivo docente y que registren su solicitud, podrán solicitar este Premio, siendo este año (2026) la única oportunidad para recibir dicho estímulo, por lo que en la solicitud deberá especificar que se encuentra en proceso de jubilación y anexar el documento comprobatorio.

El personal docente qué al 15 de mayo de 2026, cuente con **uno o más años de haberse jubilado no podrá solicitar dicho reconocimiento**, esto de conformidad con el **Artículo 72 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"**

OCTAVA. El personal que ostenta clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales y anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.









No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas y de mando.

Si se prestan servicios docentes simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratará de periodos distintos, ni se obtendrá el premio por cada clave, sino se tomará en cuenta la de mayor antigüedad y solo deberá realizar un solo registro de su solicitud.

NOVENA. El personal docente que realice funciones técnico-pedagógicas deberá acreditar dichas funciones mediante oficio autorizado y expedido por la Jefatura titular inmediata superior, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

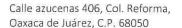
DÉCIMA. Las personas interesadas para obtener este premio deberán ingresar al portal de servicios en línea del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (https://serviciosenlinea.ieepo.gob.mx/) y registrar la solicitud correspondiente.

REQUISITOS

Para ser considerado candidato a recibir este reconocimiento, deberá registrar su solicitud y además adjuntar los siguientes documentos, escaneados legibles y completos en <u>un solo archivo con extensión PDF</u> (no fotografía, no archivos con extensión jpg y no fotografías convertidas a PDF):

- Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial de elector (INE), credencial del IEEPO o Pasaporte o para el caso de jubilado la credencial de pensionado del ISSSTE.
- 2) Constancia de servicios con clave y función, expedida por su jefe inmediato.
- Para docente que funge como Personal de Apoyo Técnico Pedagógico, además del punto anterior, deberá cumplir con lo estipulado en la BASE NOVENA de la presente convocatoria.









- 4) Para el personal que ostente simultáneamente clave docente y clave PAAE deberá cumplir con lo estipulado en la **BASE OCTAVA** de la presente convocatoria.
- Para el personal jubilado deberá anexar su hoja de cierre, o el formato único de personal de baja y para los que, se encuentren en proceso de jubilación la copia de recibido de la solicitud de licencia prejubilatoria como comprobante de dicho trámite.

PROCESO

Una vez concluido el registro en el portal de servicios en línea del Instituto, automáticamente se generará la solicitud requisitada correspondiente al año 2026, misma que deberá ser impresa y firmada por el o la solicitante, escanear en formato PDF dicha solicitud firmada, accesar al apartado ESTADO DE SU SOLICITUD y adjuntarla en el icono: SUBIR FORMATO FIRMADO.

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada; en caso contrario, no serán considerados para participar en la presente Convocatoria o serán rechazados.

La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, dicha documentación se recibe para su análisis, estudio y comprobación de antigüedad.

Es responsabilidad del trabajador al realizar el trámite cumplir con cada requisito, adjuntar la documentación correcta y estar al pendiente del status de su solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. Para el personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, siempre y cuando en la orden derivado de su expediente especifique que también deberá aplicarse el descuento en la "Compensación por Antigüedad o Años de Servicios" para ser entregado a quien acredite la pensión alimentista, con base en el artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

Calle azucenas 406, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050







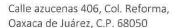
DÉCIMA SEGUNDA. El docente interesado requisitará el formato de solicitud por medio de la página oficial del IEEPO, anexando los documentos como se menciona en la **BASE DÉCIMA** de los requisitos, en un periodo comprendido del **17 de noviembre de 2025 y hasta el 16 de enero de 2026**, periodo improrrogable.

DÉCIMA TERCERA. Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

- I. De aquellos docentes que hayan recibido con anterioridad este Premio;
- Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la BASE DÉCIMA, sea que proporcione una documentación errónea o, que la documentación esté incompleta;
- III. Del personal que en su constancia especifique que desempeña cargos o funciones de prefectura, ecónoma o encargada de albergue, bibliotecaria o encargada de comedor, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal médico y odontología, trabajo social, como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, personal contratado por honorarios y en general que no sea docente frente a grupo, directivo, supervisión o ATP.
- IV. Que la constancia sea emitida por el portal de servicios en línea del Instituto;
- V. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Premio;
- VI. Que al 15 de mayo de 2026 cuente con más de un año de haberse jubilado;
- VII. De aquellos quienes su constancia de servicios no la firme su jefe inmediato o se detecte que la firma y/o sello fue escaneado, o que no cuente con el sello correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Si la persona con el beneficio de recibir el Premio llegase a fallecer durante el proceso de dictaminación o antes de recibir dicho premio o reconocimiento, éste será entregado **a quien o a quienes expresamente** haya designado en su formato de solicitud.







Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por las personas beneficiarias ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. El derecho a recibir el Premio: Medalla "Licenciado José Vasconcelos", tanto para el personal galardonado como a las personas beneficiarias en caso de fallecimiento de éstos, conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2026, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al numeral 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. Estarán sujetos a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- Proporcione datos falsos para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos";
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del Premio "Licenciado José Vasconcelos", consignando datos falsos a sabiendas de ello:
- III. Haga mal uso de la documentación para al otorgamiento de este Premio;
- IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", y
- V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Premio "Licenciado José Vasconcelos", será entregado en los lugares y fechas que determine el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. La relación de las personas premiadas se publicará el día **04 de mayo de 2026** en la página web http://www.oaxaca.gob.mx/ ieepo/ y en las redes sociales del Instituto.





DÉCIMA NOVENA. En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA. La presente Convocatoria y sus anexos se encontrarán disponibles en la página web https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/

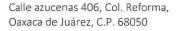
Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida en el Área de Estímulos y Recompensas Laborales del Departamento de Registros y Controles, dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Instituto, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en Azucenas 406, Colonia Reforma, Centro Oaxaca, previa cita en el portal del Instituto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de octubre del 2025.

LCDO. EMILIO MONTERO PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE ESTATAL DE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

DIRECCION GENERAL







Anexo 1

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son personal docente o personal de dirección y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- Asesoría. Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- Elaboración de materiales educativos. Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y docentes de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- Proyectos educativos. Lo integran docentes o directivos con adscripción a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, con aval de la autoridad educativa y que tienen vinculación directa con el trabajo escolarizado.



